



PROTOCOLO RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS 2017

El propósito de este protocolo, es entregar orientaciones claras a los directivos, docentes, asistentes de la educación y a los padres/apoderados del establecimiento, que le permitirán actuar de un modo coherente en su rol formativo desde la prevención con talleres diferenciados por ciclo de acuerdo a la temática, fortaleciendo la permanencia de las estudiantes embarazadas y/o madres adolescente en el sistema escolar.

ACCIONES A REALIZAR POR EL COLEGIO EMELINA URRUTIA

FASE 1: PREVENCIÓN

Desde un enfoque preventivo la comunidad educativa entregará diversas orientaciones de acuerdo a un plan de trabajo:

- A) **Orientaciones a Profesores/as** (entre ellos, entre equipo a docentes).
- B) **Orientaciones a Apoderados/as** (desde docente con apoyo de equipo).
- C) **Orientaciones a estudiante** (desde docente con apoyo de equipo).
- D) **Charla de un profesional externo.**

FASE 2: EN CASO DE PRESENTARSE UNA ESTUDIANTE EMBARAZADA EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD

Se deben seguir los siguientes pasos:

1. La estudiante y/o apoderado comunica la condición de maternidad o de embarazo al Profesora(a) Jefe.
2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a Dirección y al Encargado de Convivencia.
3. Apoderado/estudiante deben entregar en plazo de una semana carnet de embarazo o certificado de médico tratante al profesor jefe/director

FASE 3: CITACIÓN AL APODERADO

4. El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia cita al apoderado(a) de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.



5. El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como: estado de salud, meses de embarazo, fecha probable de parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.

6. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.

7. Los acuerdos y compromisos se recogerán en un acta y se dejara un respaldo en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.

FASE 4: LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR RESPECTO DE LA ESTUDIANTE

Al haber establecido la situación de la estudiante, se dará paso a aspectos cotidianos que deben cumplirse en consideración de la estudiante embarazada.

7. Respecto al periodo de embarazo:

a) Establecer dentro de los derechos de la estudiante embarazada, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control parental y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas en el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

Cuando la estudiantes sean menores de edad, los padres deberán concurrir al colegio para acompañar a sus hijos(as) a los controles, en caso de no poder, deberán firmar un poder simple, donde se otorga la responsabilidad a un funcionario del colegio (docente – asistente de la educación) para acompañar a los estudiantes a los controles médicos.

b) Las estudiantes embarazadas, tiene derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.

c) El establecimiento facilitara durante los recreos las dependencia de la biblioteca o de la salas de clases para evitar accidente en caso de que se requiera.

d) Las estudiantes embarazadas podrán adecuar su uniforme o bien utilizar el buzo del colegio.

8. Respecto del Periodo de Maternidad y Paternidad:

a) Se brindara el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del niño (a) el cual no superará la hora, la que no considera los tiempos de traslados, este horario debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento, durante la primera semana de ingreso de la estudiante.



b) Cuando el hijo(a) menor de un año, presente enfermedad que necesite del cuidado específico de la madre, según conste en un certificado médico, el establecimiento dará las facilidades pertinente a la madre y al padre adolescente, no siendo este un factor de deserción escolar.

FASE 5: DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

9. El profesor jefe y el encargado de convivencia escolar analizan la información recogida y valoran la situación.

10. Elaboración de una programación de trabajo escolar de acuerdo a la situación de embarazo de cada estudiante:

- Adecuar los procesos evaluativos, tales como: pruebas parciales, trabajos por asignaturas de manera que puedan asistir de manera normal al colegio y cumplir hasta que el médico tratante lo determine.

- Adecuar horarios y asistencia a clases, el profesor jefe deberá llevar un registro de los controles y licencias médicas. Adaptar los horarios y fechas de evaluaciones de manera de no interferir con sus controles médicos.

11. Todas las estudiantes embarazadas serán postuladas a beca BARE.

FASE 5: ELABORACIÓN BITÁCORTA Y MONITOREO

12. Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna por parte del profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar.

13. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia, Orientadora y Profesor(a) Jefe.

14. La maternidad siempre implicará un desafío y la reacción al embarazo no esperado depende de varios factores, es por esta razón que el establecimiento dispondrá de una dupla sicosocial para abordar el caso.

FASE 6: INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROTOCOLO

13. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas por parte del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia.

14. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, técnicas, al Profesor Jefe, y al apoderado(a) por parte del Encargado(a) de Convivencia.

15. Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.



Todas las indicaciones contenidas en este documento se sustentan en el deber que tienen los establecimientos educacionales, de asegurar el derecho a la educación, brindando toda facilidad y oportunidad que corresponda, para que las estudiantes embarazadas y/o madres o padres adolescente permanezcan en el sistema escolar y la maternidad o paternidad no sea un factor de la deserción escolar. Estos principios establecidos en la ley y otras orientaciones se encuentran en el anexo N°1 y el anexo N°2 adjuntos a este documento.

ANEXO N°1

1. NORMATIVA VIGENTE

a) Resguardo de Derechos de las alumnas embarazadas y madres

Ley N° 18962 alumnas en situación de embarazo y maternidad, señala que el embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso.

Es por ello que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

b) Resguardo de la trayectoria educativa de embarazadas y madres

La Ley N° 20.370, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato, con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. (Art.16).

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada Establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

2. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

a) En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos, privados o subvencionados, dejando fuera de criterio que la condición de maternidad sea una causante de expulsión o sanción alguna emitida por el establecimiento.

b) A que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)



- c) A que se le otorguen facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- d) No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. (Art. 11 DS 79 de Educación de 2004). En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- e) Derecho a que el colegio otorgue facilidades para compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia. (art. 12 DS 79 de Educación de 2004)
- f) Las estudiantes embarazadas tiene derechos a ser tratadas con respeto por toda la comunidad escolar.
- g) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad (Artículo 7°)
- h) Tienen derecho a participar en las organizaciones estudiantiles y en todo tipo de evento ya sea en licenciaturas o en actividades extra escolares.
- i) Tienen derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor al 85% establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos o matronas tratantes con el carné de control de salud.
- j) Tienen derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo (art. 6° DS 79 de Educación de 2004).
- k) Cuando su hijo o hija nazca, brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de lactancia, que debiera ser como máximo de una hora, la que no considera los tiempos de traslados. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario deber ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- l) La madre como al padre adolescente tiene las facilidades y permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal, el cuidado del embarazo, control sano y enfermedad del hijo/a menor de un año, según conste en certificado de salud correspondiente, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.



3. DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES

- a) La estudiante debe informar de su situación de embarazo ante la dirección.
- b) Debe asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente, adjuntando la correspondiente documentación que lo avale.
- c) Justificar los controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- d) Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a tu profesor/a jefe.
- e) Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.
- f) En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el /la directora/a del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.
- g) Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, recalendarización de pruebas y trabajos.

ANEXO N°2

CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Es nuestro desafío como adulto responsable de un adolescente estar atentos a sus señales, claras o equivocadas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

- 1. El padre o la madre que es el apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá incorporar en ese rol las siguientes responsabilidades:
 - A. Informar al establecimiento educacional que la estudiante se encuentra en condición de embarazada.
 - B. Solicitar entrevista con director y profesor jefe de la estudiante.
 - C. Notificar al establecimiento situación como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo tutela o responsabilidad de otra persona.



2. Se firmara un compromiso de acompañamiento a la adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

3. Con el fin de que las estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar y puedan continuar sus estudios, es tarea de toda la comunidad escolar orientar y asegurarse de que estos estudiantes accedan a los beneficios que entrega el ministerio de Educación:

- A. Sala cunas y jardines infantiles.
- B. Beca de Apoyo a la Retención Escolar.

REDES DE APOYO PARA LA ESTUDIANTE EMBARAZADA, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

- **Institución: Ministerio de Salud**

Los espacios amigables para la atención de Adolescentes son una entrega de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los centros de salud familiar (CESFAM) Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de drogas y alcohol.

Dirección web: www.minsal.cl

- **Institución: Ministerio del desarrollo social.**

1) **Crece Contigo:** Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años) Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2) **Subsidio Familiar:** ((SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio.

Dirección web: www.creceecontigo.cl

- **Institución: Junta nacional de auxilio y becas**

Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) consiste en la entrega de un aporte económico de libre disposición a estudiantes de Enseñanza Media que presentan alto riesgo de abandonar el sistema escolar, de los liceos focalizados por el Programa de Apoyo de Trayectorias Educativas a nivel nacional. Este beneficio acompaña al estudiante hasta su egreso.